



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3230-CU-2017

Huancayo, 29 DIC 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 42595 del 16 de noviembre 2017, a través del cual Zenaida Zelmira Coca Palomino, Cesante administrativa, interpone recurso de apelación a la Resolución Directoral N° 0496-2017-DOGGTH/UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0496-2017-DOGGTH/UNCP de fecha 02 de octubre 2017, se resuelve declarar improcedente el pago de lo prescrito por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, solicitado por Zenaida Zelmira Coca Palomino, por cuanto su derecho a pago fue cumplido por la UNCP en estricta sujeción a la norma;

Que, la interesada, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0496-2017-DOGGTH/UNCP, sobre pago de devengados e intereses legales de la bonificación especial Decreto de Urgencia N° 037-94 petición que debe ser elevada ante Consejo Universitario para su atención;

Que, a través del Informe N° 01351-2017-OGAL/UNCP del 23 de noviembre 2017, el Asesor Legal, refiere, que conforme a lo señalado por el Artículo 108° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el Artículo 207°, indicando que la resolución no desconoce o lesiona un derecho, mas por el contrario reconoce un derecho de pago que fue cumplido por la UNCP, en razón de ello recomienda elevar al Consejo Universitario el recurso, a fin de dar respuesta mediante resolución correspondiente u otro documento idóneo, declarando improcedente el mismo, teniendo en cuenta el presente informe; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 22 de diciembre 2017, y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

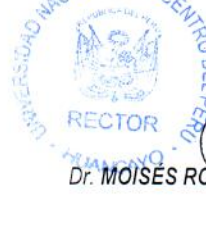
RESUELVE:

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación a la Resolución Directoral N° 0496-2017-DOGGTH/UNCP, interpuesto por **Zenaida Zelmira Coca Palomino**, Cesante administrativa, en mérito al Informe N° 01351-2017-OGAL/UNCP.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y complácese



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR